Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones

Gobierno de Chile

**Resolución Exenta N° 106/2021 SRM-ÑUBLE**

**Chillán, 05/05/2021**

**PROHÍBE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS QUE INDICA EN LAS CONDICIONES QUE SEÑALA Y ESTABLECE VÍAS EXCLUSIVAS EN LA COMUNA DE CHILLÁN**

**VISTOS**: La Ley Nº 18.059; el DFL N° 1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, que fija el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.290, de Tránsito; Decreto Supremo N° 83 de 1985; las Resoluciones Nº 59 de 1985 y Nº 39 de 1992, todos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; Instructivo Presidencial N°003, de 16 de marzo de 2020; Ordinario GS. N° 1975 de 13 de marzo de 2020 y en el Decreto Supremo N° 4, de 2020, del Ministerio de Salud, Subsecretaría de Salud Pública, que decreta alerta sanitaria por el periodo que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV); en los Decretos Supremos N° 104, 269, 400, 646, de 2020 y 72, de 2021, todos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declara el estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública en el territorio de Chile, y que prorrogan la referida declaración de estado de excepción constitucional por el lapso que indican, respectivamente; Oficio del Jefe de la Defensa Nacional para la Región de Ñuble N°6800/4681, de fecha 4 de mayo de 2021; la Resolución N° 7, de 2019 de la Contraloría General de la República; y demás normativa aplicable.

**CONSIDERANDO:**

**1.** Que, como es de público y notorio conocimiento, a partir del mes de diciembre de 2019, hasta la fecha se ha producido un brote mundial del virus denominado coronavirus-2 del síndrome respiratorio agudo grave (SARS-CoV-2) que produce la enfermedad del coronavirus 2019 o COVID-19.

**2**. Que, con fecha 30 de enero de 2020, el Director General de la Organización Mundial de la Salud, en adelante OMS, declaró que el brote de COVID-19 constituye una Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII), de conformidad a lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento Sanitario Internacional, aprobado en nuestro país por el Decreto Nº 230, de 2008, del Ministerio de Relaciones Exteriores.

**3.** Que, el 5 de febrero de 2020, el Ministerio de Salud dictó el Decreto Nº 4, de 2020, que decreta Alerta Sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV). Dicho decreto fue modificado por el Decreto Nº 6, de 2020, del Ministerio de Salud.

**4.** Que, mediante Oficio JDN Ñuble (P) N°6800/4681, de fecha 4 de mayo de 2021, el Jefe de la Defensa Nacional para la Región de Ñuble solicitó a esta Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones que se dispusiera una medida de cierre temporal de tránsito y habilitación de vías exclusivas en determinadas calles de la comuna de Chillán, los días 6 y 7 de mayo de 2021, entre las 10:00 y 18:00 horas.

**5.** Que, para estos efectos, esta autoridad se encuentra debidamente facultada para adoptar las medidas señaladas, ello de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 2 N° 55 y 113 del D.F.L. N° 1 de 2007, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito, disponiendo este último que: *"El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones podrá prohibir, por causa justificada, la circulación de todo vehículo o de tipos específicos de éstos, por determinadas vías públicas".* Siendo la causa que justifica esta medida la de adoptar medidas sanitarias que tiendan a obtener una disminución de la circulación de vehículos motorizados dentro de la ciudad y, consecuentemente con ello, logar evitar el flujo de vehículos y disminuir las aglomeraciones, evitando el contacto físico entre personas, para hacer frente a la crisis epidemiológica.

Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones

Gobierno de Chile

**R E S U E L V O:**

**1. PROHÍBASE** la circulación de todo tipo de vehículo motorizado de dos o más ruedas, en la calle El Roble de la comuna de Chillán, en los tramos, días, horarios y sentido, que se indican en el siguiente cuadro:

| **Vía/Tramo** | **Sentido de tránsito** | **Días y Horarios** |
|---|---|---|
| Calle El Roble entre calle Arauco y calle Isabel Riquelme | De Poniente a Oriente | Jueves 6 y viernes 7 de mayo de 2021 entre las 10:00 y las 18:00 horas. |

**2. ESTABLÉCENSE** como vías de uso exclusivo para Buses Urbanos y Taxis en todas sus modalidades, en la comuna de Chillán en los tramos, días, horarios y sentido, que se indican en el siguiente cuadro:

| **Vía/Tramo** | **Sentido de tránsito** | **Días y Horarios** |
|---|---|---|
| Calle 5 de abril entre calle Arturo Prat y calle Constitución | De Sur a Norte | Jueves 6 y viernes 7 de mayo de 2021 entre las 10:00 y las 18:00 horas. |
| Calle Maipón entre calle Sargento Aldea y calle Arauco | De Oriente a Poniente | Jueves 6 y viernes 7 de mayo de 2021 entre las 10:00 y las 18:00 horas. |

**3.** Quedarán exceptuados de las medidas dispuestas en los resuelvo 1° y 2°, los vehículos de emergencia; vehículos fiscales y los vehículos destinados a las faenas de limpieza de calles y las necesarias para subsanar los efectos de la calamidad pública;

**4.** Los vehículos particulares que deban obligatoriamente utilizar las vías exclusivas, con el objeto de ingresar o egresar desde sus lugares de residencia o estacionamiento habitual, podrán circular restringidamente por dichas vías, siempre que acrediten la circunstancia antes indicada. Conforme a lo anterior, estos vehículos deberán abandonar las vías de restricción en el cruce más próximo, al lugar en que se ubique la respectiva residencia o estacionamiento.

**5.** Carabineros de Chile, inspectores municipales e inspectores del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, son los encargados de fiscalizar el estricto cumplimiento de la medida precedentemente descrita, de conformidad a lo dispuesto en el DFL N° 1 de 2007, citado en Vistos;

**6. NOTIFÍQUESE** la presente Resolución al Jefe de la Defensa Nacional de la Región de Ñuble, para que adopte las medidas pertinentes de sociabilización de la medida.

**ANOTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

BÁRBARA ISABELLA KOPPLIN
LANATA
SECRETARIA REGIONAL
MINISTERIAL DE TRANSPORTES Y
TELECOMUNICACIONES
SEREMITT DE NUBLE

**CKD / das**

**Resolución Exenta N° 106/2021 SRM-ÑUBLE**

**Distribución:**

JEFE DE LA DEFENSA NACIONAL DE LA REGIÓN DE ÑUBLE
CAMILO EDUARDO KRAMM - ASESOR(A) LEGAL - SEREMITT DE NUBLE
BÁRBARA ISABELLA KOPPLIN - SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES - SEREMITT DE NUBLE
DANIEL PATRICIO ACUÑA - COORDINADOR(A) OIRS REGIONAL - OIRS REGIONAL

---

Para verificar la validez de este documento debe escanear el código QR y descargar una copia del documento desde el Sistema de Gestión Documental.

**253580** **E60222/2021**